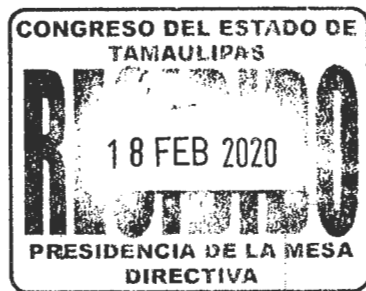




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Grupo Parlamentario de MORENA

LXIV Legislatura

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos, Diputados **RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ, CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL y LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, conforme a las facultades que nos confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concurrimos ante este Pleno Legislativo a formular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

Lo anterior, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomar protesta como Diputado, ha sido el acontecimiento más significativo de mi vida profesional, a tal grado, que prácticamente he volcado todo mi tiempo a cumplir a cabalidad, con todas las obligaciones de mi encargo.

Acciones insignificantes para algunos, como donar la totalidad de mi sueldo para atender, las necesidades de mis conciudadanos, que si bien está muy lejos de ser suficiente, me permite contribuir con un granito de arena, el cual para muchos representa, un mejor mañana.

También me he propuesto recorrer, todas las colonias y todos los ejidos de mi querida Reynosa, para escuchar y atender las necesidades de mi gente, así como en la medida de mis posibilidades, llevarles un momento de alegría y de esparcimiento.

Se preguntarán, por qué les comparto tan efusivamente lo anterior, quizá soy muy idealista, pero quiero compartir con Ustedes, la enorme responsabilidad que desde mi concepción, asumimos todos como Diputados, y es que no



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

somos un ciudadano más, somos o debemos ser los representantes del pueblo, somos o debemos ser la voz de los Tamaulipecos.

En este sentido, sé que todos tenemos claro, que la base de nuestra gestión como Diputados, radica en el seno de este Honorable Congreso, no podemos ser buenos Diputados allá afuera, sino somos buenos Diputados aquí.

Es así, como una de las decisiones más polémicas de nuestra función, no puede justificarse en la afiliación partidista o en la ideología política, me refiero al sentido en el que emitimos nuestros votos, no se puede decir que se es Diputado del pueblo y al otro día, aprobarle al Gobierno del Estado un presupuesto de 561 millones de pesos para, la renta de vehículos, pero como ya lo he dicho antes, quedará en nuestra consciencia y en la memoria colectiva de los tamaulipecos.

Pues bien, el día de hoy junto a mis compañeras la Diputada Carmen Lilia Canturosas y la Diputada Leticia Sánchez, ponemos a consideración de este Pleno, una serie de reformas, principalmente a la "Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso", que nos permitan transitar a todos,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de manera ordenada y sobre todo productiva, en el ejercicio de nuestra función legislativa.

Comenzando por una reforma a nuestra Constitución que en el artículo 55 a la letra dice, “Es deber de cada Diputado visitar en los recesos del Congreso, a lo menos una vez cada año, los pueblos del Distrito que representa”, compañeros, estoy seguro de que todos los presentes coincidimos, en que esta disposición se aleja de la realidad que amerita, el cumplimiento de nuestra labor, por lo que proponemos se actualice para quedar como sigue: “Es deber de cada Diputado visitar de manera periódica, al menos durante los recesos del Congreso, los pueblos del Distrito que representa” es decir, debemos legislar escuchando en todo momento a la gente, no somos Diputados de Morena, o del PAN o de cualquier otro partido político, somos diputados del pueblo.

Segundo, basta de mentiras en esta tribuna, que no nos cueste trabajo pronunciar la frase “Honorable Congreso”, la tribuna no puede ser usada, bajo ninguna circunstancia para mentirle o intentar manipular al pueblo de Tamaulipas, basta de politiquería, basta de buscar la nota, los Diputados



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

debemos ser estrictamente veraces, en lo que decimos y desde luego ante nuestra falta, deben existir responsabilidades.

Razón por la que proponemos establecer en la Ley, la obligación de los Diputados de no manifestar de manera intencional, durante sus participaciones en el Pleno, datos estadísticos falsos o cualquier otra información falsa, así como atribuirle declaraciones a servidores públicos ajenas a, la verdad, y en caso de violar esta disposición, la obligación del Legislador de rectificar los hechos durante la siguiente sesión.

Tercero, prohibir de manera expresa la dispensa de turno a comisiones, tratándose de iniciativas de ley, toda vez que por principio lógico y ético, no podemos votar la aprobación de toda una Ley con tan solo conocerla de manera auditiva en una sola ocasión. Como ya sucedió el pasado 15 de diciembre de 2019, en donde de manera atropellada este Pleno aprobó por mayoría, la creación de la Ley que establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cuarto, la Junta de Coordinación Política como uno de los dos órganos de Gobierno de este Congreso, debe ser la primera en acatar y respetar la Ley, ya basta, no es permisible que los acuerdos de la JUCOPO, rebasen las disposiciones establecidas en la Ley.

Quinto, es necesario establecer en la Ley, un mecanismo más claro para la modificación de las convocatorias a las Sesiones Ordinarias, así como su debida justificación ante los integrantes de este Pleno. A su vez, también proponemos que las citaciones a Comisiones se hagan con un mínimo de, 48 horas de anticipación.

Sexto, los dictámenes incorporados al orden del día de las sesiones, deberán ser debidamente estudiados y analizados, por lo que proponemos que bajo ninguna circunstancia, éstos sean puestos a consideración del Pleno, si no han sido emitidos con 24 horas de anticipación.

Y por último y sin duda uno de los puntos más importantes, proponemos que cualquier iniciativa presentada a partir de la presente reforma, sea dictaminada en un plazo no mayor a 60 días, sin dilación y sin excusas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Les explico, actualmente nuestra Ley, establece en su artículo 45, un plazo de 45 días para que las Comisiones, presenten los dictámenes de los asuntos a su cargo, en caso de no hacerlo, cualquier Diputado podrá solicitar al Presidente de la Mesa, que exhorte a la Comisión correspondiente, a fin de que se dictamine en un plazo no mayor a 15 días.

Si esto aún no sucediera, el Presidente de la Mesa podrá turnar el expediente a otra Comisión para su conocimiento y dictamen.

Por lo que ahora proponemos, que una vez vencido el término de los 45 días en la Comisión receptora, el Presidente de la Mesa deberá turnar a una segunda comisión, el expediente correspondiente, para que este sea dictaminado en definitiva, en un plazo no mayor a 15 días.

No solamente es injusto para los Tamaulipecos, sino también es inadmisibile, que las iniciativas presentadas por sus Diputados, se mantengan en la congeladora.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El "Honorable Congreso del Estado", el cual goza de un presupuesto anual de 182 millones de pesos, y poco más de 300 empleados, no puede darse el lujo de tener en la congeladora más de 125 iniciativas y menos cuando es, por cuestiones políticas.

No se trata de "qué partido hace las propuestas", se trata de viabilidad, se trata de impacto, se trata de priorizar, se trata de la gente.

Como todos los aquí presentes han dado cuenta, las modificaciones que propone la presente iniciativa, no contienen fines políticos, buscan eficientar esencialmente nuestro trabajo legislativo, así como reconocer que los Diputados, debemos ser los primeros en respetar las leyes.

Desde aquí quiero reiterar el compromiso, a nombre de mis compañeras y el propio, de ejercer con dignidad y aplomo, la representación que el pueblo nos ha conferido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Desde aquí nuestro compromiso, de hacer sentir en todos los rincones de este recinto, la voz de todos los tamaulipecos.

En este sentido, la acción legislativa que hoy se propone, atiende de manera ejemplificada a lo siguiente:

PROPUESTA LEGISLATIVA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 55.- Es deber de cada Diputado visitar en los recesos del Congreso, a lo menos una vez cada año, los pueblos del Distrito que representa para informarse:	ARTÍCULO 55.- Es deber de cada Diputado visitar de manera periódica, al menos durante los recesos del Congreso, los pueblos del Distrito que representa para informarse:
I.- Del estado en que se encuentra la Educación y Beneficencia Públicas;	[...]
II.- De cómo los funcionarios y empleados públicos, cumplen con sus respectivas obligaciones;	
III.- Del estado en que se encuentre la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería, la minería y las vías de comunicación;	
IV.- De los obstáculos que se opongan al adelanto y progreso del Distrito y de las medidas que sea conveniente dictar para	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
remover tales obstáculos y para favorecer el desarrollo de todos o de alguno de los ramos de la riqueza pública; V.- Velar constantemente por el bienestar y prosperidad de su Distrito, allegando al o a los Municipios que lo compongan, su ayuda directa para conseguir ese fin.	

LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
	ARTÍCULO 34 BIS. Los acuerdos adoptados por la Junta de Coordinación Política no podrán contravenir las disposiciones establecidas en esta Ley.
	ARTÍCULO 68 BIS. Los diputados no podrán manifestar, de manera intencional, durante sus participaciones en el Pleno, datos estadísticos o cualquier otra información falsa, así como atribuirle declaraciones a servidores públicos ajenas a la verdad.
ARTÍCULO 72. 1. El incumplimiento de los deberes a que se refiere el artículo 68 de la presente ley, dará origen a las siguientes sanciones: a) La determinación de una amonestación por parte del	ARTÍCULO 72. [...]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, cuando el diputado altere el orden en las sesiones con interrupciones infundadas, hubiere agotado el número y el tiempo de sus intervenciones y continúe haciendo uso de la palabra sin autorización, o incite al desorden al público que asista a las sesiones; b) La emisión de una amonestación con constancia en el acta de la sesión por parte del presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, cuando en la misma sesión en la cual se hubiere aplicado la sanción prevista en el inciso anterior, el diputado incurra nuevamente en alguna de las causas previstas en él, provoque un tumulto en el Pleno, porte armas dentro del Recinto, agrede físicamente a un compañero diputado, o profiera amenazas u ofensas a uno o varios diputados o a cualquier servidor público de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos del mismo. En este último supuesto, el presidente solicitará al diputado que retire las amenazas u ofensas proferidas, si éstas son retiradas no habrá lugar a la aplicación de la amonestación, y c) La formulación de un apercibimiento por parte del presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, cuando se incurra en el incumplimiento reiterado de los deberes aludidos en el propio artículo 68 de esta ley.	[...]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
2. La disminución de las dietas y las remuneraciones de los diputados sólo procederá en los términos de la presente ley. 3. Para los efectos de esta ley se entiende por amonestación, la llamada de atención verbal que se haga a un diputado cuando contravenga el orden interno con su comportamiento parlamentario; por amonestación con constancia en el acta de la sesión, la inclusión de dicha llamada de atención en el documento aludido; y por apercibimiento, la advertencia por escrito que se formula por el incumplimiento de los deberes inherentes al encargo de representación popular del diputado. 4. En la conducción de las sesiones, el presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, exhortarán a los diputados a honrar el cumplimiento de las disposiciones de funcionamiento interno del Congreso, sobre la base de que la conformidad de los legisladores para acatarlas constituye el elemento fundamental para su concreción en la realidad.	[...] [...] 5. Tratándose del incumplimiento a lo previsto en el artículo 68 BIS de la presente ley, se estará a lo siguiente: a) Cualquier Diputado podrá solicitar a la Mesa Directiva, de manera fundada y motivada, la rectificación de los datos estadísticos o información falsa, así como las declaraciones falsas atribuidas a servidores públicos. b) El Presidente de la Mesa remitirá la solicitud de rectificación a la Unidad de Servicios Parlamentarios, a través del Departamento de Apoyo Técnico, para su verificación, previo a la siguiente sesión. c) De acreditarse la falsedad de información por la Unidad de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
	Servicios Parlamentarios, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará al Diputado emisor la rectificación de sus declaraciones en la siguiente sesión.
ARTÍCULO 78. 1. El Congreso del Estado celebrará cuantas sesiones requiera para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia, pero normalmente lo hará los miércoles de cada semana durante el período ordinario de sesiones. 2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán normalmente a las once horas, salvo disposición específica del presidente de la Mesa Directiva, en cuyo caso se hará previamente del conocimiento de los integrantes del Pleno por conducto de los servicios técnicos correspondientes. Se procurará que su duración no sea mayor de cinco horas, pero el presidente de la Mesa Directiva, con base en la propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión en curso o los asuntos contenidos en el orden del día.	ARTÍCULO 78. [...] [...] 3. Una vez realizada la convocatoria a sesión no podrá modificarse la fecha y hora programada a menos de que sea por causa fundada y motivada y siempre que se realice con al menos 48 horas de anticipación.
ARTÍCULO 96. 1. Si transcurrido el plazo previsto en el artículo 45 de esta ley sin que se haya producido dictamen, a solicitud de cualquiera de los integrantes del Pleno, el	ARTÍCULO 96. 1. Si transcurrido el plazo previsto en el artículo 45 de esta ley sin que se haya producido dictamen, el presidente de la Mesa Directiva <u>turnará el expediente a otra</u>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
presidente de la Mesa Directiva exhortará a la comisión o comisiones respectivas a formularlo dentro de un período que juzgue razonable, no mayor a 15 días naturales. 2. Cuando transcurra el periodo referido en el párrafo anterior, el presidente de la Mesa Directiva podrá turnar el expediente a otra comisión o comisiones para su conocimiento y dictamen.	comisión o comisiones para que lo formule dentro de un periodo no mayor a 15 días naturales.
ARTÍCULO 97. 1. Cuando los dictámenes se encuentren autorizados por la comisión o comisiones que los formulan, serán puestos a disposición de todos los integrantes del Congreso por conducto de la Secretaría General. 2. En todo caso, ésta preverá que los dictámenes queden a disposición de los legisladores que deseen consultarlos o su difusión a través de la red interna de informática del Congreso. 3. La comisión o comisiones que hubieren formulado el dictamen solicitarán su incorporación en el orden del día de la sesión más próxima, a la luz de las atribuciones que en la materia tienen el presidente de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política. 4. Si el dictamen ha sido autorizado con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno, salvo acuerdo contrario de la Junta de Coordinación Política, el documento formará parte del orden del día correspondiente; pero si ha sido autorizado dentro de un plazo menor al señalado, se requerirá el acuerdo de la Junta de Coordinación Política para su incorporación al orden del día.	ARTÍCULO 97. [...] [...] [...] 4. Si el dictamen ha sido autorizado con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno, salvo acuerdo contrario de la Junta de Coordinación Política, el documento formará parte del orden del día correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 148.	Artículo 148.
1. El Pleno puede dispensar alguna o algunas de las fases del procedimiento parlamentario aplicable a la presentación de iniciativas, de proposiciones, informes o dictámenes.	[...]
2. La dispensa consiste en la omisión de alguna o algunas de las fases del procedimiento parlamentario.	[...]
3. La dispensa del turno del asunto a comisiones para la formulación de dictamen sólo podrá autorizarse cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, por medio del voto de la mayoría de los legisladores presentes en el Pleno, pero si se tratara de asuntos relacionados con adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.	[...]
4. La petición de dispensa de las fases del procedimiento podrá formularla cualquiera de los miembros del Congreso, sea en forma verbal o escrita, señalándose invariablemente el motivo y fundamento de su solicitud, o plantearse por el presidente de la Mesa Directiva en ejercicio de sus facultades de dirección parlamentaria.	[...]
5. En caso de ser aprobada la dispensa del turno a comisiones de una iniciativa o proposición, si ésta ya hubiese sido leída se continuará con su puesta a discusión y subsiguiente votación; pero si no hubiese sido leída, el presidente de la Mesa Directiva dispondrá su lectura íntegra y, posteriormente, se procederá a su discusión y votación.	[...]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
	6. En ningún caso podrá aprobarse la dispensa del turno a comisiones en las iniciativas de Ley presentadas.

En mérito de lo expuesto, se pone a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; se reforman los artículos 96 y 97 y se adicionan los artículos 34 BIS y 68 BIS, un párrafo 5 al artículo 72, un párrafo 3 al artículo 78 y un párrafo 6 al artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 55.- Es deber de cada Diputado **visitar de manera periódica, al menos durante los recesos del Congreso**, los pueblos del Distrito que representa para informarse:

[...]

LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 34 BIS.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Coordinación Política no podrán contravenir las disposiciones establecidas en esta Ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 68 BIS.

Los diputados no podrán manifestar, de manera intencional, durante sus participaciones en el Pleno, datos estadísticos o cualquier otra información falsa, así como atribuirle declaraciones a servidores públicos ajenas a la verdad.

ARTÍCULO 72.

[...]

5. Tratándose del incumplimiento a lo previsto en el artículo 68 BIS de la presente ley, se estará a lo siguiente:

- a) Cualquier Diputado podrá solicitar a la Mesa Directiva, de manera fundada y motivada, la rectificación de los datos estadísticos o información falsa, así como las declaraciones falsas atribuidas a servidores públicos.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- b) El Presidente de la Mesa remitirá la solicitud de rectificación a la Unidad de Servicios Parlamentarios, a través del Departamento de Apoyo Técnico, para su verificación, previo a la siguiente sesión.**
- c) De acreditarse la falsedad de información por la Unidad de Servicios Parlamentarios, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará al Diputado emisor la rectificación de sus declaraciones en la siguiente sesión.**

ARTÍCULO 78.

[...]

3. Una vez realizada la convocatoria a sesión no podrá modificarse la fecha y hora programada a menos de que sea por causa fundada y motivada y siempre que se realice con al menos 48 horas de anticipación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 96.

1. Si transcurrido el plazo previsto en el artículo 45 de esta ley sin que se haya producido dictamen, el presidente de la Mesa Directiva **turnará el expediente a otra comisión o comisiones para que lo formule dentro de un período no mayor a 15 días naturales.**

ARTÍCULO 97.

[...]

4. Si el dictamen ha sido autorizado con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno, salvo acuerdo contrario de la Junta de Coordinación Política, el documento formará parte del orden del día correspondiente.

Artículo 148.

[...]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6. En ningún caso podrá aprobarse la dispensa del turno a comisiones en las iniciativas de Ley presentadas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; a los 18 días del mes de febrero de 2020.

ATENTAMENTE


DIP. RIGOBERTO
RAMOS ORDOÑEZ


DIP. CARMEN LILIA
CANTUROSAS VILLARREAL


DIP. LETICIA
SÁNCHEZ GUILLERMO